



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 304.....-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

-1-

### VISTO:

El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, presentado por don: JOHEL COILA ROSSELL, solicitando Licencia Por Enfermedad y :

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para otorgar LICENCIA POR ENFERMEDAD

Que, con los Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, la servidora acredita su Derecho a hacer uso de licencia por enfermedad;

De Conformidad con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización”, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” N° 27867, y la Ley N° 28926 – “Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales”, Decreto Ley N° 22404, “Ley que regula el Régimen de Remuneraciones a todos los trabajadores de la Administración Pública” Ley N° 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General”, Ley N° 31084 que aprueba “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021”, Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, que aprueba la Estructura de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que le delega funciones sobre acciones de personal, y

Que habiendo recibido, el titular: el 26 de Agosto 2021, la regularización de certificado médico N° A-094-00011454-21, por el médico de control de posta médica de Hunter; documento oficial de Essalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia y el periodo de incapacidad temporal para el trabajo, documento que genera connotación de salud, laboral y económica; así como subsidio por enfermedad y;

Estando a lo informado por el área de Bienestar de Personal y con opinión favorable del responsable del equipo de Recursos Humanos.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO. 1°.-** Conceder a don: JOHEL COILA ROSSELL, Médico, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Centro de Salud Chala, de la Micro Red de Salud Chala-Red de Salud Camaná Caraveli; Gerencia Regional de Salud Arequipa, pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales.



LIG. D. ZAPANA C.

**LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES (20 DÍAS)**

- Del 04 de Marzo 2021 al 18 de Marzo 2021 (15 días) CITT N° A-094-00010458-21
- Del 28 de Junio 2021 al 02 de Julio 2021 (05 días) CITT N° A-094-00011242-21



**PERIODO DE SUBSIDIOS: TRES DIAS (03)**

- Del 09 de Julio 2021 al 11 de Julio 2021 (03 días) CITT N° A-094-00011454-21

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a Remuneraciones y Planillas para ampliar la suspensión de pago por 03 días, periodo por el cual se le otorgará el subsidio pagados por ESSALUD.



**ARTICULO 3º.-** Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es el encargado de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones en la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí, a los..... *doce C127* ..... días del mes de *octubre C107* ..... del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

**C.P.C. Victor Ortiz Argote**  
Mat. 6738  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VOA/ATH/DZC/dzc.